



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE OBRA

Código: JC-F-09

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 1 de 5

COB003 de 2026 JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

CONTRATO DE OBRAS

CONTRATO:
CONTRATANTE:
CONTRATISTA:
SERVICIO CONTRATADO:

No. COB003 DE 2026

HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II - E.S.E.

JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

REALIZAR OBRAS DE ADECUACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN SALUD, DE LA SEDE PUESTO DE SALUD LOS PONDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025, PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

VALOR:
VALOR EN LETRAS:

\$467.791.318.

CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS

DURACIÓN:

SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con C.C. 56.074.423 de San Juan del Cesar, en calidad de Gerente y Representante Legal, según Resolución No.0069 del Seis (06) de Febrero de 2024 y Acta de Posesión del Primero (01) de Abril de 2024, de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II**, NIT. 892.115.010-5, facultada para celebrar este contrato de conformidad a lo estatuido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y y el Acuerdo N° 016 de 2006 "Por el cual se aprobaron los Estatutos de la E.S.E.", en adelante se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, la empresa **JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.**, Empresa legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio de La Guajira, el 26 de Julio de 2017 bajo de Número de Matrícula No.140246 y NIT. **901.102.184-3**, representada legalmente por **JADER GUSTAVO CUELLO CUELLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.5.165.716 de San Juan del Cesar; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y que además afirman bajo juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las disposiciones legales, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato, el cual se determina en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** REALIZAR OBRAS DE ADECUACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN SALUD, DE LA SEDE PUESTO DE SALUD LOS PONDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025, PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Obligaciones Específicas: EL CONTRATISTA se obliga para con el Hospital



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE OBRA

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Código: JC-F-09

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 2 de 5

COB003 de 2026 JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

a cumplir con lo estipulado en el objeto y además a: 1) Responder de manera eficiente y oportuna por las obras de adecuaciones para el mejoramiento de la infraestructura física en salud de la sede puesto de salud Los Pondorés del municipio de San Juan del Cesar Departamento De La Guajira. 2) Garantizar la buena calidad de los materiales utilizados en las obras de mantenimiento. 3) La E.S.E. hará supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, con el fin de proteger la moralidad administrativa y prevenir la ocurrencia de actos de corrupción. 4) Reportar oportunamente a la E.S.E. los accidentes y enfermedades laborales que presente el personal que tiene vinculado, para alimentar las estadísticas de accidentes y enfermedades laborales de la entidad contratante. 5) Si el contratista durante la ejecución del contrato debe realizar trabajos en alturas, deberá presentar al interventor del Contrato la Certificación de la Competencia Laboral en Alturas, expedida por la entidad competente; que para tales efectos se entiende trabajo en alturas toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior. 6) Atender los requerimientos e instrucciones del interventor que contrata el Hospital. 7) Contar con las herramientas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de mantenimiento. 8) Las demás relacionadas con el objeto contratado y las contempladas en la propuesta. **Obligaciones Generales:** el contratista deberá: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la propuesta. 2. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos. 3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad. 5. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 8. Las demás que por ley o contrato le corresponden. **TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** En cumplimiento de las disposiciones legales, la E.S.E. Hospital San Rafael, aplicará en el presente contrato las normas del derecho privado, sujetándose a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, su Estatuto Privado de Contratación (Acuerdo N° 07 de 2014, modificado por el acuerdo No. 22 de 2024) y su Manual Interno de Contratación (Resolución N°1215 de 2024). **CUARTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de SEIS (6) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio y no se prorrogará sino por acuerdo de las partes. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$467.791.318 incluido IVA), por concepto de la Prestación de los Servicios contratado. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** Se pagará al contratista el valor del contrato, así: 1. La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por porcentaje de avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría, hasta el 95% del valor del contrato,



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE OBRA

Código: JC-F-09

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 3 de 5

COB003 de 2026 JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

para lo cual deberá entregar la siguiente documentación: a) Acta de Avance parcial de obras, en medio impreso y magnético, en donde se indiquen las obras realizadas, debidamente suscrito por el contratista y el interventor del contrato, incluyendo evidencias fotográficas. b) Certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato. c) Cuenta de cobro y/o la factura respectiva. d) Constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral. 2. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato una vez entregue la siguiente documentación: a) Acta de recibo final de Obras, en medio impreso y magnético, en donde se indiquen las obras realizadas, debidamente suscrito por el contratista y el interventor del contrato, incluyendo evidencias fotográficas. b) Acta de liquidación del contrato. c) Constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral. d) Cuenta de cobro y/o la factura respectiva. e) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del interventor del contrato. **SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIONES E INTERPRETACIONES UNILATERALES.** Las partes acuerdan que el contenido de este contrato se entienden incorporados a favor del Hospital los principios de terminación, modificación e interpretaciones unilaterales establecidos por la ley, los cuales serán aplicados en los casos y en la forma indicada por las disposiciones legales pertinentes. La entidad podrá dar terminación unilateral al presente contrato, cuando existan los motivos consagrados en la ley en especial por incumplimiento del contratista en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliación a EPS, ARL y Pensión etc. **OCTAVA. CESIÓN.** Este contrato no podrá ser cedido a persona alguna sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. **NOVENA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio del Interventor del Contrato que pueda conducir a su paralización, EL HOSPITAL mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA. GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se sumen en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor y a satisfacción del HOSPITAL las siguientes garantías: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista deberá constituir a favor de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, una póliza que ampare el cumplimiento del objeto contractual equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia será por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más, a favor del personal contratado. 3. **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL:** Frente a terceros para el personal que prestarán los servicios, por el término del contrato y (06) seis meses más, equivalente al 20% del valor del contrato. 4. **GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LAS OBRAS:** El contratista deberá constituir a favor de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, una póliza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la vigencia será de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad contratante. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** Para imputar el valor de los perjuicios



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE OBRA

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-09

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 4 de 5

COB003 de 2026 JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

que sufra el Hospital en caso de demostrarse incumplimiento del contrato, o en el evento de la declaratoria de caducidad, se estipula como cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás que se llegaren a demostrar. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que asume el contratista, el Hospital podrá imponerle a través de resolución motivada, multas equivalentes a un salario mínimo mensual por cada día de retardo o en la ejecución del contrato. En todo caso, el Gerente calificará la falta, aún que no haya habido suspensión de las actividades, para efectos de imposición de la sanción. **PARÁGRAFO.** La imposición de las multas no excluye de ninguna manera las glosas o los descuentos que por inejecución haga el Hospital. El valor de la multa, en caso de ser necesario, se tomará haciendo efectiva la garantía constituida por el contratista, y si ello no fuera posible se hará cobro por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA TERCERA. INTERVENTORIA:** La Interventoría del contrato estará a cargo de un profesional experto y con conocimientos técnicos en obras de mantenimiento de infraestructura física, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Firmar el acta de inicio del contrato siempre y cuando se hayan cumplido con los requisitos de ejecución. 2. Certificar el cumplimiento del contrato, comprobando el acatamiento de las normas técnicas y legales. 3. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 4. Controlar las etapas del contrato y certificar la prestación del servicio en cada una de ellas. 5. Informar al Gerente, cuando se produzca el incumplimiento parcial o total del contrato, para que en dichas dependencia se tomen las medidas a las que haya lugar. 6. Formular las recomendaciones pertinentes, tendientes a debida ejecución contractual. 7. Presentar informes parciales de interventoría en forma mensual, los cuales deben reposar en el expediente del contrato. 8. Comunicar en forma oportuna antes del vencimiento del contrato, en caso de ser necesario realizar prórroga, adición, modificación o suspensión, con su respectiva justificación. 9. Suscribir con el contratista las actas de avance parcial de obras. 10. Presentar el Acta de Recibo Final de Obras, con evidencias fotográficas. 11. Suscribir el acta de liquidación del contrato, luego de la finalización del mismo. **DÉCIMA CUARTA. NO VINCULACIÓN LABORAL.** Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. El contratista no tendrá derecho a ninguna indemnización y sólo se reconocerá lo que le corresponde por parte de los Servicios prestados al HOSPITAL. **DÉCIMA QUINTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se imputa al Presupuesto de Ingresos y gastos del Hospital San Rafael Nivel II, vigencia 2026, Códigos 2.3.2.01.01.001.02.08. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°ALTCDP2-397. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del mismo. **DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de San Juan del Cesar – La Guajira. **DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN A EPS, ARL Y PENSIÓN.** El Contratista deberá presentar al Hospital la Certificación de Afiliación a una Empresa Promotora de Salud, a una Administradora de Riesgos Laborales y a un Fondo de Pensión.





NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

CONTRATO DE OBRA

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-09

Versión: 4.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 5 de 5

COB003 de 2026 JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

NOTA. Los pagos de Seguridad Social se deben realizar por medio de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA (Decreto 01465 de mayo 10 de 2005). **DECIMA NOVENA. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA deben asegurar en sus actividades y relaciones, especialmente en aquellas con funcionarios públicos y aliados de sus negocios, el cabal cumplimiento de las leyes anticorrupción, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) aplicables, incluidas las leyes de Colombia y las internacionales aplicables en nuestro país. EL CONTRATISTA reportará oportunamente a EL HOSPITAL cuando tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un potencial o real riesgo de corrupción, LAFT y extinción de dominio, así como el incumplimiento potencial o inminente por EL CONTRATISTA, ejecutivos, directores, empleados y agentes de las señaladas o en las conductas indicadas en el Manual SARLAFT y el Plan Anticorrupción de la ESE. EL CONTRATISTA declara que conoce la Política, Manual SARLAFT y Plan Anticorrupción de EL HOSPITAL, que todos los activos que conforman su patrimonio provienen de una fuente lícita y que los recursos entregados no serán utilizados para financiar grupos terroristas. Por lo tanto, ni EL CONTRATISTA, ejecutivos, directores, trabajadores o agentes han autorizado, ofrecido, prometido o entregado a un funcionario público o a cualquier persona, en los términos establecidos en dicha Política, o darán o autorizarán ofrecer, prometer o entregar algo de valor, recibirán o acordarán aceptar ningún pago, regalo o cualquier otra ventaja que viole las leyes anticorrupción aplicables a esta Entidad y a este contrato. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. **REQUISITOS:** Se deberá anexar al presente Contrato los siguientes documentos, vigentes: **a) POR PARTE DEL CONTRATISTA:** 1. Propuesta de Servicios que debe contener: Fotocopia de Cedula de Ciudadanía, RUT, y la Hoja de Vida con los documentos anexos como Tarjeta Profesional, Diplomas y convalidaciones. 2. Las Pólizas solicitadas. 4. Certificación de afiliación y pago a una EPS, ARL y Pensión. **b). POR PARTE DEL HOSPITAL:** 1. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 2. Acto de aceptación de garantía. 3. Verificación de antecedentes.

San Juan del Cesar – La Guajira, ocho (8) de Abril de 2026:

EL HOSPITAL:

MARIA ISABEL C. GONZALEZ SUAREZ
CC. N° 56.074.423 de San Juan Del Cesar

POR EL CONTRATISTA:

JADER GUSTAVO CUELLO CUELLO
CC. N° 5.165.716 de San Juan del Cesar

Proyectó: Dr. IVAN DAZA VILLAZON
Revisó: Dra. Rossana Mejía Fuentes
Of. JURÍDICA.